

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia del expediente no se recibe alegación alguna de la estudiante;

Considerando que, el expediente instruido a doña María Teresa de Lucas Taracena reúne las condiciones y requisitos establecidos en las disposiciones Séptima, 1.ª, que dice: «No podrán recibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros venga obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio...»; y Décima, 1.ª, que dice: «Las adjudicaciones de Becas y ayudas al Estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...»; de la Orden Ministerial de 26 de febrero de 1985, antes citada.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña María Teresa de Lucas Taracena la ayuda al estudio concedida para el curso 1985-86 y, en consecuencia, imponer a la interesada, y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar, don Angel Daniel de Lucas Anguita, la obligación de devolver la cantidad percibida de 39.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber, por último, que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el Título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de Noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Servicio de Recursos, calle Argumosa 43, 28012-Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 2 de noviembre de 1987.—P.D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa.

27501 *ORDEN de 5 de noviembre de 1987 por la que se resuelve la extinción del concierto educativo del Centro privado de E.G.B. «Iberia-Alfonso X», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, sobre la extinción del concierto del centro privado de E.G.B. «Iberia-Alfonso X», sito en calle Torrelaguna, número 1, de Madrid, siendo causa de ello la inviabilidad del desarrollo educativo en el Centro (artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos), toda vez que la relación media alumno/profesor del Centro, con mucho, es inferior a la que la Administración tiene determinada para los Centros públicos de la comarca, municipio y, en su caso, distrito;

Resultando que el concierto con este Centro se firmó el día 23 de mayo de 1986, siendo una parte la Directora Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, en representación del Ministerio, y de otra, doña María Isabel Gallardo Varona, en calidad de representante de la titularidad del Centro, que corresponde a Cooperativa «Iberia-Alfonso X», en base a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado», del 17), por la que se autorizaba al Centro a acceder a un concierto singular por 3 unidades de E.G.B., al amparo de lo dispuesto en el artículo 17, b), y Disposición Adicional 1.ª, 2, del Real Decreto 2377/1985 de 18 de diciembre;

Resultando que el expediente de extinción del concierto educativo del Centro privado de E.G.B. «Iberia-Alfonso X», ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid ha adoptado las medidas necesarias para escolarizar a aquellos alumnos de este Centro que deseen continuar bajo el régimen de enseñanza gratuita, sin que sufran interrupciones sus estudios, conforme al artículo 63,1, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Este Ministerio ha dispuesto rescindir el concierto firmado por el Centro privado de E.G.B. «Iberia-Alfonso X», de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47, h), del Real Decreto 2377/1985 de 18 de diciembre, quedando sin efecto desde el inicio del curso 1987/1988.

Contra esta Resolución podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación.

Madrid, 5 de noviembre de 1987.

MARAVALL HERRERO.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Programación e Inversiones.

27502 *ORDEN de 16 de noviembre de 1987 por la que se aprueba la variación en el número de unidades concertadas de Centros docentes privados que suscribieron conciertos educativos en el curso 1986/1987.*

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes presentadas por los Centros docentes privados concertados de Enseñanza General Básica, sobre variación de las unidades concertadas, en aplicación del artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el aumento del número de unidades concertadas de los Centros docentes privados relacionados en los anexos de la presente Orden en los términos que en los mismos se indica.

Segundo.—Las Direcciones Provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deban firmar la variación que por la presente se aprueba.

Tercero.—Dicha variación será firmada por los Directores Provinciales del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.—Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiera el documento de la variación en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.—Las modificaciones que por esta Orden se aprueban suscribirán efectos a partir del curso 1987/1988, permaneciendo vigentes todas las cláusulas de los conciertos anteriormente suscritos, salvo en los términos cuya variación se aprueba.

Sexto.—Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de noviembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Educación General Básica

Relación de Centros docentes privados concertados de EGB a los que se autoriza para el curso 1987/1988 la variación de las unidades concertadas, en aplicación del artículo 46 del Real Decreto 2377/1985

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Unidades que se amplían
1	Provincia de Ciudad Real San Agustín	Valdepeñas.	1 General.
1	Provincia de Madrid Santa Isabel, calle Hortaleza, 77	Madrid.	1 General.